

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Aprobado por:

Versión: 04.1

Resolución 015-CS-ULASALLE-2025

Fecha de entrada en vigencia: 24/02/2025

de fecha 09 de enero de 2025

Páginas: 12

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento norma el proceso de admisión de pregrado de la Universidad La Salle, en conformidad con la Ley Universitaria (Ley 30220), el Estatuto de la Universidad La Salle y normas conexas.

Artículo 2.- El Proceso de Admisión tiene por finalidad evaluar a los postulantes y permitir realizar estudios universitarios de pregrado en la Universidad La Salle a aquellos que aprueben las evaluaciones establecidas y alcancen vacante. Como lo establece la Ley Universitaria, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas, una vez por ciclo o semestre.

Artículo 3.- El responsable de la Oficina de Admisión, o quien haga sus veces, está a cargo del proceso de admisión de pregrado, el cual comprende: La convocatoria pública; la inscripción de postulantes; la elaboración, aplicación, supervisión y calificación de los instrumentos de evaluación; así como la publicación de los resultados.

Artículo 4.- El proceso de admisión se encuentra dirigido a toda persona que haya concluido satisfactoriamente la Secundaria o se encuentre matriculado y cursando el último año del nivel secundario en un centro de educación básica regular.

TÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN MODALIDADES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 5.- La Universidad La Salle programará la realización de dos procesos de admisión al año, uno por cada ciclo o semestre. Cada proceso puede constar de uno o más exámenes de admisión.

Artículo 6.- Las modalidades del Proceso de Admisión para el ingreso a los estudios de pregrado de la Universidad La Salle son las siguientes:

6.1 Modalidad Ordinaria de Admisión

Dirigida a toda persona que desee iniciar estudios de pregrado en la Universidad La Salle al concluir satisfactoriamente sus estudios secundarios o mientras esté cursando el último grado de educación secundaria en cualquier

parte del territorio nacional. Participan bajo esta modalidad los egresados de un colegio de educación básica de cualquier otro país.

También postularán bajo esta modalidad los estudiantes de ULASALLE que fueron retirados por haber desaprobado en tres ocasiones una asignatura (Ley Universitaria) y deseen iniciar nuevamente su carrera o postular a otra.

6.2 Modalidad Extraordinaria de Admisión

Dirigida a toda persona que desee iniciar estudios de pregrado en la Universidad La Salle al concluir satisfactoriamente sus estudios secundarios o mientras esté cursando el último grado de educación secundaria y presente alguna situación extraordinaria de postulación de las que se describen a continuación.

A esta modalidad solo puede accederse por una única oportunidad, es decir, que quienes por cualquier razón vuelvan a postular únicamente podrán hacerlo mediante el modalidad ordinaria de admisión, a excepción de los egresados de cualquier carrera de ULASALLE.

6.2.1 Estudiantes Destacados

Se entiende por estudiantes destacados a:

- Postulantes de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, que hayan obtenido los dos primeros puestos del orden de mérito. Debiendo haber egresado como máximo cinco años antes de su postulación.
- Postulantes que, cursando el último año del Nivel Secundario de Educación Básica o habiendo culminado sus estudios secundarios en un periodo anterior máximo de cinco años contabilizados desde la fecha de inscripción al proceso de admisión, formen parte del tercio superior o cuenten con un promedio ponderado mayor o igual a 15.00 si hubiesen egresado de la Secundaria hasta el año 2022; y puntaje mínimo de 8.125 para los que egresen a partir del año 2023.
- Además, postulantes que hayan culminado su educación secundaria básica regular en un Colegio de Alto Rendimiento (COAR) en un periodo anterior máximo de cinco años, o que se encuentren estudiando en el último año de nivel secundario en una de estas instituciones.

6.2.2 Egresados de Bachillerato Internacional

Todo postulante que haya cursado y obtenido el Bachillerato Internacional en un periodo anterior, no mayor a dos años desde la fecha de inscripción al proceso de admisión.

6.2.3 Deportistas Destacados

Postulantes que acrediten, mediante documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), pertenecer a una selección deportiva nacional o regional al momento del proceso de admisión, o que sean reconocidos como deportistas de alto nivel por el IPD.

Se reconocerá la misma condición a quienes cuenten con el reconocimiento de una institución similar al IPD de otros países.

6.2.4 Traslados Externos

Postulantes que hayan aprobado, como mínimo, cuatro (4) periodos lectivos semestrales, o dos (2) anuales, o setenta y dos (72) créditos en la Universidad de procedencia. Los alumnos procedentes de universidades con licencia denegada por SUNEDU deben haber aprobado cincuenta y cuatro (54) créditos, como mínimo.

6.2.5 Traslados Internos

Estudiantes de ULASALLE que deseen cambiar de una determinada carrera a otra en la propia Universidad y que tengan aprobados 20 créditos como mínimo o el primer semestre concluido en su totalidad, y que cumplan con los requisitos establecidos.

6.2.6 Graduados y Titulados

Postulantes que hayan obtenido el grado académico de bachiller en una universidad peruana o extranjera, o quienes hayan concluido estudios técnicos en cualquier institución educativa de formación técnica con una duración mínima de 03 años.

6.2.7 Egresados de Instituciones Educativas promovidas por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Alumnos de quinto año de secundaria y de instituciones de educación superior o egresados de todas las instituciones educativas que pertenezcan o sean promovidas por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

6.2.8 Estudiantes o egresados de ULASALLE que deseen cursar una segunda carrera

Alumnos o egresados de ULASALLE que deseen estudiar a una segunda carrera una vez concluida esta o en paralelo a la primera.

6.2.9 Personas con registro en CONADIS

Las personas con discapacidad debidamente registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), a efecto de verificar tal condición, al momento de la inscripción, deberán presentar el documento que acredite su inscripción en el referido registro de acuerdo a las normas nacionales vigentes del Reglamento del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad y en cumplimiento de la Ley Universitaria. El número de vacantes destinadas a esta modalidad no puede ser menor al 5%.

Artículo 7.- Los postulantes que deseen participar del proceso de admisión en cualquier modalidad, a excepción de los traslados internos, deben presentar la siguiente documentación:

a) Certificado original de estudios secundarios para TODO egresado. Si el postulante está cursando el 5º grado de educación secundaria, una constancia oficial emitida por la Institución Educativa que acredite que lo está cursando y una declaración jurada de que regularizará su Certificado de estudios a más tardar hasta el 28 de febrero del año inmediatamente posterior a su egreso del colegio. En caso de no regularizar el certificado de estudios el ingresante se verá impedido de matricularse en el primer semestre de la carrera.

En el caso de provenir de entidad extranjera el Certificado original de estudios secundarios o su equivalente deberá estar apostillado con observancia al convenio de la Apostilla de la Haya y la Resolución de equivalencia de estudios emitida por el Ministerio de Educación en el Perú.

b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad para postulantes de nacionalidad peruana.

En caso de postulantes de nacionalidad extranjera no pertenecientes a la Comunidad Andina, deberán presentar copia apostillada del Pasaporte vigente, o copia legalizada del Carné de Extranjería vigente o del documento emitido por autoridad nacional compétente que de acuerdo a las normas vigentes certifique su permanencia regular en el país.

- c) Para postulantes provenientes de país miembro de la Comunidad Andina, además de los requisitos del inciso a), basta con el documento de identificación nacional del país de origen apostillado con observancia al convenio de La Apostilla de la Haya.
- d) En caso de ser estudiante de ULASALLE que fue separado por Ley Universitaria o que voluntariamente quiera reingresar o postular a otra carrera, su postulación está sujeta a verificación de que no adeude ningún pago a la Universidad.

Artículo 8.- Los postulantes que deseen participar del proceso de admisión a través de la modalidad extraordinaria deberán presentar, además de los documentos señalados en el artículo precedente, los siguientes documentos:

8.1 Para estudiantes destacados

Según corresponda: Constancia oficial emitida por la Institución Educativa que acredite que el postulante concluyó sus estudios obteniendo el primer o segundo puesto, o dentro del Tercio Superior, o que al finalizar sus estudios obtuvo como promedio ponderado final una calificación mayor o igual a quince (15) si hubiesen egresado de la Secundaria hasta el año 2022; puntaje mínimo de 8.125 para los que egresen a partir del año 2023; o constancia de haber culminado estudios en un Colegio de Alto rendimiento.

Si el postulante se encuentra cursando el quinto grado de secundaria, constancia

oficial emitida por la Institución Educativa que acredite que el postulante hace parte del tercio superior o tiene un promedio ponderado mayor o igual a quince (15), considerando sus calificaciones obtenidas en tercer y cuarto año hasta el año 2022 y puntaje mínimo de 8.125 para los que cursen tercero cuarto y quinto a partir del año 2023.

8.2 Bachillerato Internacional

Fotocopia del Diploma de Bachillerato Internacional o Certificado de Calificaciones donde se evidencie que el postulante aprobó el programa, en ambos casos el documento debe estar autenticado por el Centro Educativo de procedencia o legalizado por Notario Público. Excepcionalmente, si no se cuenta con estos documentos, se podrá presentar una constancia física o digital emitida por el colegio donde se especifique que el postulante ha concluido y aprobado el Bachillerato Internacional.

8.3 Para deportistas destacados

Para los postulantes que hacen parte de una selección nacional o regional, constancia de deportista destacado, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

8.4 Para traslados externos

Certificado original de estudios superiores que acrediten, como mínimo haber aprobado cuatro semestres académicos o dos periodos académicos anuales o setenta y dos (72) créditos en su universidad de procedencia. Si el postulante procede de una universidad que no emplea el sistema de créditos, debe adjuntar una constancia de haber aprobado cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) años académicos completos.

Constancia de primera matrícula de la Universidad de origen.

Si procede de una universidad extranjera, los certificados deberán estar apostillados con observancia al convenio de La Apostilla de la Haya.

8.5 Para traslados internos

Haber aprobado, en la carrera de origen, 20 créditos como mínimo; o el primer semestre en su totalidad. No tener deudas y no estar inhabilitado por haber sido sancionado por proceso disciplinario ni hallarse con proceso disciplinario en trámite. Deberán presentar una solicitud de traslado interno y pagar el derecho correspondiente.

8.6 Graduados y Titulados

Fotocopia del grado académico o título profesional, autenticada por la Universidad de procedencia o legalizada por Notario Público. Si el postulante procede de una universidad o instituto del extranjero, los documentos deberán estar apostillado con observancia al convenio de la Apostilla de la Haya.

8.7 Egresados de Instituciones Educativas promovidas por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y egresados de ULSALLE.

Constancia de estudios original donde se evidencie que el postulante pertenece o egresó de alguna institución educativa promovida por la

Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Si el postulante no cuenta con este documento, debe presentar constancia simple emitida por el colegio o instituto de procedencia donde se indique el periodo de estudios, la misma que será verificada en su oportunidad.

Además, constancia de no adeudo emitida por la institución donde concluyó estudios.

En caso de proceder del extranjero los documentos deberán estar apostillados con observancia al convenio de la Apostilla de la Haya.

En caso de ser estudiante o egresado de ULASALLE Admisión verificará su condición de tales y que no adeuden pagos a la Universidad, solicitando las constancias a las oficinas pertinentes.

h) Personas con registro en CONADIS

Al momento de la inscripción, deberán presentar el documento que acredite su inscripción en el referido registro de acuerdo a las normas nacionales vigentes del Reglamento del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad.

Artículo 9.- No podrán participar del proceso de admisión de pregrado en la Universidad La Salle:

- a) Los estudiantes retirados de la Universidad La Salle o del sistema universitario por motivos de orden disciplinario.
- b) Los egresados de Instituciones educativas promovidas por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas que mantengan deuda con las mismas.
- c) Quienes mantengan una deuda de cualquier índole con Universidad La Salle.
- d) Los postulantes descalificados en anteriores procesos de admisión de la Universidad La Salle por faltas al presente Reglamento o por razones disciplinarias.
- e) Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades o quienes estén cumpliendo condena con sentencia firme por delito doloso.¹
- f) Las personas que se encuentren en la calidad de irregulares o ilegales en el país.

TÍTULO III

DE LOS POSTULANTES

Artículo 10.- Los postulantes tienen las siguientes obligaciones:

10.1. Cumplir con las disposiciones establecidas por la Universidad La Salle contenidas en el presente Reglamento.

¹ Literal modificado por Resolución N° 015-CS-ULASALLE-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

- 10.2. Presentarse puntualmente en el local designado, el día y la hora señalada por La Universidad La Salle para rendir la evaluación. Los postulantes que lleguen con retraso no podrán participar de la evaluación perdiendo todos sus derechos como postulante, en cuyo caso el pago por derecho de admisión no será devuelto.
- 10.3. Identificarse con el documento de identidad registrado en la inscripción al examen, para poder ingresar en el local donde se llevarán a cabo las evaluaciones.
- 10.4. Abstenerse de llevar al examen de admisión: mochilas, bolsos, teléfono celular o cualquier otro equipo de comunicación, registro o transmisión de imágenes, datos o sonido.
- 10.5. Abstenerse de realizar acciones que perturben el normal desarrollo de la evaluación, tales como: incurrir en actos de violencia, cometer plagio o realizar cualquier acto con la finalidad de obtener cualquier algún tipo de ventaja.

TÍTULO IV

DE LA GUÍA DE ADMISIÓN

- **Artículo 11.-** La Guía de Admisión es el documento que se entrega, en formato digital o físico, al postulante inscrito en cada proceso de admisión.
- **Artículo 12.-** En la Guía de Admisión se detalla información referida a cronogramas y tipos de evaluación por modalidad de ingreso, el contenido de los exámenes de conocimiento, así como los criterios de calificación utilizados; el proceso de matrícula, el sistema de becas y pensiones vigentes, el proceso de evaluación socioeconómica y el procedimiento de convalidaciones.
- **Artículo 13.-** Es responsabilidad del postulante leer la Guía de Admisión a fin de cumplir con los requisitos, plazos y procedimientos establecidos.

TITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las siguientes faltas:

- a) Ser suplantado o suplantar a un postulante en el examen.
- b) Participar de cualquier acto con la finalidad de tener acceso a la prueba de admisión.
- c) Presentar documentos falsificados, adulterados o datos falsos en la inscripción o en algún acto posterior.

- d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de esta o contra el local donde se realiza el proceso de admisión.
- e) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f) Incurrir en actos de indisciplina en cualquiera de las etapas del proceso de Admisión.

Artículo 15.- Cualquier falta cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión, mencionada en el Artículo 14° del presente Reglamento, dará lugar a su retiro del proceso de admisión y consecuente desaprobación sin la posibilidad de solicitar la devolución del monto pagado por el derecho de admisión.

Artículo 16.- La Universidad inhabilitará para próximas postulaciones a quienes incurran en las conductas señaladas en el Artículo 14° del presente Reglamento independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

TÍTULO VI

DE LAS VACANTES

Artículo 17.- El Consejo Universitario aprobará, previo al proceso de admisión, el número de vacantes por carrera profesional, respetando las excepciones establecidas por la Ley.

Artículo 18.- El Consejo Universitario, del total de vacantes establecidas para cada carrera, destinará al menos cinco por ciento (5%) para personas con discapacidad que aprueben el proceso de admisión.

TÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 19.- La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, e indispensable para postular a una de las vacantes ofrecidas por la Universidad La Salle.

Artículo 20.- La inscripción del postulante se realizará vía web y/o a través de los canales de atención que la Universidad La Salle ponga a disposición. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

Artículo 21.- Las personas que deseen inscribirse en el proceso de admisión de la Universidad La Salle deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Llenar la Ficha de Inscripción (física o virtual) con toda la información requerida.
- b) Entregar la documentación requerida a la Universidad según corresponda.
- c) Realizar el pago de inscripción o derecho de admisión según corresponda.

Artículo 22.- Sólo se podrán considerar como postulantes de Pregrado de la Universidad La Salle a las personas que hayan completado el procedimiento descrito en el artículo precedente.

Artículo 23.- El monto pagado por derecho de inscripción al examen de admisión corresponde al trámite de registro del postulante y tiene carácter personal e intransferible. En consecuencia, no será devuelto por ningún motivo.

Artículo 24.- Si el postulante, por motivos de salud o alguna contingencia en particular, no puede rendir alguna de las evaluaciones del proceso de admisión, podrá solicitar el traspaso de su postulación para la próxima evaluación o próximo proceso de admisión a través de la presentación de una solicitud simple adjuntando la documentación que la Universidad La Salle vea por conveniente. Dicha documentación deberá presentarse, como máximo, 48 horas después de haber finalizado todas las evaluaciones de admisión. Una vez vencido este plazo no se podrá solicitar la postergación.

TÍTULO VIII

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 25.- El Proceso de admisión en la modalidad ordinaria considerará la rendición de un examen de conocimientos, el cual estará compuesto por una o más evaluaciones. La calificación final será el resultado de la consolidación de todas las pruebas realizadas.

Artículo 26.- El proceso de admisión en la modalidad extraordinaria considerará la rendición de un examen de conocimientos, entrevistas personales u otras evaluaciones alternativas establecidas en la Guía de Admisión.

La calificación final será el resultado de la consolidación de todas las pruebas realizadas.

Artículo 27.- Los resultados obtenidos en las evaluaciones de admisión son inapelables; por tanto, la Universidad La Salle no aceptará reclamos sobre la calificación, ni sobre los resultados obtenidos y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte de estas.

TÍTULO IX

DE LOS INGRESANTES

Artículo 28.- Solo los ingresantes que acrediten haber concluido y aprobado sus estudios de educación secundaria, podrán realizar su proceso de matrícula en la Universidad La Salle, tal como lo contempla el Artículo 97° de la Ley Universitaria.

Artículo 29.- Ingresarán a la Universidad La Salle aquellos postulantes que:

- a) Logren el puntaje mínimo establecido en la o las evaluaciones, según la modalidad del proceso de admisión por la que postulan, y
- b) Alcancen una vacante dentro del cuadro general de orden de mérito para la carrera profesional a la que postulan.

Artículo 30.- Los postulantes que no ingresen a la Universidad La Salle tienen expedito su derecho para participar en futuros procesos de admisión, debiendo realizar todo el proceso de postulación nuevamente.

Artículo 31.- Los postulantes que no hayan alcanzado vacante o que de haber ingresado no cumplan con matricularse en el plazo establecido tendrán un periodo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de los resultados o de la fecha de vencimiento de matrícula respectivamente, para solicitar la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse. De no realizar el recojo de sus documentos en el plazo establecido, estos serán depurados.

TÍTULO X

DEL PROCESO DE PRIMERA MATRÍCULA

Artículo 32- Para el proceso de matrícula, los ingresantes deberán:

- 32.1. Gestionar su primera matrícula de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por la Autoridad Académica de la Universidad.
- 32.2. Completar y/o actualizar la información que le sea requerida para su matrícula como estudiante de pregrado.
- 32.3. Respetar y cumplir los Reglamentos internos aplicables a los estudiantes de pregrado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Quienes postulen y logren su ingreso a ULASALLE mientras cursan el Quinto de secundaria deberán pagar un concepto por Reserva de Vacante, que será equivalente al costo de la primera matrícula, por lo que serán exonerados del pago de esta al iniciar el primer semestre. Dicha reserva de vacante sólo será válida hasta marzo del año inmediatamente posterior a que el ingresante termine el colegio. Cumplido este plazo, si el ingresante desea postergar su inicio, debe hacer el trámite de "reserva de matrícula" como cualquier estudiante.

SEGUNDA: De conformidad con la Resolución del Consejo Directivo Nro. 079-2019-SUNEDU-CD y mientras esté vigente dicha norma, los alumnos procedentes de universidades no licenciadas que postulen a traslado externo deberán tener 54 créditos aprobados como mínimo.

TERCERA: Los postulantes extranjeros deberán mantener al día el documento que las normas nacionales vigentes determinen como válido para acreditar su permanencia regular en el país y que les otorguen la calidad para poder cursar estudios superiores en el país. Así mismo, una vez alcanzada una vacante el ingresante a lo largo de toda la carrera estará obligado a presentar a la Oficina de admisión o quien haga sus veces el documento vigente que acredite su permanencia regular en el país en caso de no contar con dicho documento no podrá realizar la matricula correspondiente.

CUARTA: Los postulantes cuyos documentos estén en idioma diferente al español deberán presentar a la Universidad traducción oficial de los mismos debidamente visada por la autoridad competente.

QUINTA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico de la Universidad La Salle teniendo en consideración el marco legal pertinente.

SEXTA: El presente reglamento deja sin efecto los anteriores y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SÉPTIMA: Cambio de carrera: Si un ingresante antes del inicio de la matrícula de su primer semestre solicita cambiar de carrera, su solicitud será atendida por Vicerrectorado en función de la disponibilidad de vacantes, siempre y cuando la solicitud ingrese hasta 48 horas antes del término del periodo de matrículas, como máximo.